

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

El proyecto de regulación de los aprovechamientos micológicos de la Mancomunidad de La Sierra tiene como fin la puesta en marcha, la puesta en valor y la gestión sostenible de sus recursos micológicos, garantizando su conservación e integrando su regulación en la gestión forestal.

La regulación micológica en los territorios de los pueblos adheridos al convenio mancomunado, está basada en la legislación vigente ¹, y se caracteriza por un sistema de permisos obligatorios que ofrecen una serie de servicios al recolector. Los beneficios generados por este sistema repercuten directamente en la población local, los ayuntamientos y en la gestión sostenible de los recursos micológicos. Asimismo, este programa proporciona una herramienta de actuación para regular y equilibrar la presión recolectora sobre los montes de la Mancomunidad, en función de las necesidades del territorio.

CONDICIONES GENERALES DE LOS PERMISOS

Vecinos y Propietarios, podrán adquirir sus permisos en los Ayuntamientos.

Turísticos, podrán adquirir sus permisos en los comercios que tengan el logo del proyecto y estén adheridos, en los Ayuntamientos y en la web de la Mancomunidad:

www.sierraaltotajo.es

Los permisos son personales e intransferibles y deberán portarlos junto al DNI que deberá mostrar a las autoridades.

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

- Esta autorización es personal e intransferible.
- Los menores de 14 años estarán exentos de pago aunque se les expedirá su correspondiente autorización; además deberán ir siempre acompañados de un mayor de edad.
- El periodo de validez de los permisos de temporada es de 1 de septiembre hasta el 31 de agosto del año siguiente.
- Su titular deberá llevarla siempre que recolecte setas junto a un documento acreditativo de identidad, que deberá mostrar siempre que le sea requerido por los agentes de la autoridad.
- El permiso consta de una copia con dos apartados, el primero para el titular que deberá llevar siempre que recolecte setas, junto al DNI y que deberá mostrar siempre que le sea requerido por el personal autorizado. El segundo debe ser colocado en el salpadero del vehículo para facilitar las labores de control y seguimiento.
- El autorizado, declara conocer las condiciones de recogida y prohibiciones, obligándose al cumplimiento de las mismas y será responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la actividad pudiere ocasionar.

Con este fin se plantean una serie de objetivos:

- Asegurar una explotación racional del recurso micológico y de sus hábitats.
- Aprovechar el recurso micológico como motor de desarrollo local. Fomentando de forma indirecta la economía de los comercios locales.
- Sensibilizar a la población local sobre sus recursos naturales y su conservación.
- Promover actividades divulgativas e informativas destinadas a conocer nuestro territorio, colaborando con entidades y asociaciones.
- Regular la recolección de setas para evitar prácticas abusivas y destructivas de nuestros montes, permitiendo un mayor control sobre la actividad.
- Colaborar con el sector turístico, como motor de desarrollo en el medio rural.

La presente guía pretende facilitar información sobre las normas básicas y buenas prácticas en la recolección de hongos, sobre cómo obtener los permisos para poder recoger setas y las condiciones en las que se basa este sistema de recolección.

NORMAS GENERALES DE RECOGIDA

- La recolección de setas se efectuará teniendo en cuenta las siguientes determinaciones:
- Se entiende por seta el cuerpo fructífero de un hongo, que se desarrolla sobre el suelo o sobre partes de un árbol, ya sea vivo o muerto.
 - Se exceptúan las setas cultivadas y las especies de hongos con cuerpos fructíferos subterráneos, comúnmente conocidos como trufas.
 - Podrán ser objeto de recolección las setas que hayan alcanzado su tamaño de madurez, respetando los ejemplares pasados, rotos o alterados.
 - No se recolectarán ejemplares en sus primeras fases de desarrollo.
 - Las setas recolectadas por error o alteradas, deberán dejarse en el terreno, en su posición natural.
 - Los sistemas y recipientes utilizados para la recolección y el traslado de las setas por el monte, deberán permitir su aireación y la caída al exterior de las esporas.
 - Las herramientas utilizadas para la recolección de setas serán navajas y cuchillos.
 - El terreno deberá quedar en las condiciones originales, debiendo rellenarse los agujeros producidos en la extracción, en su caso, con la misma tierra extraída.
 - Las setas deberán ser recolectadas y transportadas de forma que permitan su correcta identificación taxonómica.
- PROHIBICIONES**
- Remover el suelo de forma que se altere o perjudique al estrato humífero o mantillo del terreno, el micelio fúngico, o el sistema radicular de la vegetación, ya sea manualmente o utilizando cualquier tipo de herramienta.

CONTROL DE VIGILANCIA

El personal de vigilancia realiza labores informativas de apoyo al recolector, además de controlar y vigilar el cumplimiento de la normativa reguladora del aprovechamiento micológico. Para garantizar la protección y conservación de sus recursos y sus hábitats. Trabajando en colaboración con los Agentes Medioambientales, Seprona y Guardia Civil.

El recolector responsable debe colaborar estrechamente con los agentes de la autoridad, facilitando su labor y ayudándoles en la identificación de recolectores que no realizan su actividad de forma responsable.

¹ Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento Micológico del Ayuntamiento correspondiente, orden de 15/11/2016, de regulación de la recolección de setas silvestres en los montes de Castilla-La Mancha, ley 43/2003, de 21 de noviembre, modificada por ley 21/2015 de montes, ley 3/2008, de 12 de junio, de montes y gestión forestal sostenible de Castilla-La Mancha, modificada por la ley 7/2009 de 17 de diciembre, la ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, decreto 204/1999 por el que se aprueba el PORN del Alto Tajo, ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, ley 11/2012, de 19 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia de Medio Ambiente, Real Decreto 30/2009, de 16 de enero, por el que se establecen las Condiciones Sanitarias de Comercialización de Setas para Uso Alimentario, decreto 485/1962, de 22 de febrero, de Reglamento de Montes, y demás Disposiciones de General Aplicación.

- Portar y usar cualquier herramienta apta para el levantamiento indiscriminado de mantillos o capas superficiales del suelo forestal, tales como hoces, rastrillos, escardillos y azadas.
- La recogida durante la noche, desde el ocaso hasta el orto.
- El uso de bolsas y cubos de plástico para transportar las setas, así como otros recipientes que no permitan la dispersión de esporas mientras se está recolectando por el monte.
- La recolección de ejemplares extramuros, pasados o en descomposición.
- Abandonar en el monte restos de comida no biodegradables, botellas, latas, embalajes y cualquier otro objeto susceptible de ser considerado Residuo no degradable.
- La emisión de ruidos, destellos luminosos y otras formas de energía que puedan perturbar la tranquilidad de las especies.
- Está prohibido dejar basuras en el monte y encender fuego en zonas no autorizadas para ello.
- Por motivos de seguridad, queda terminantemente prohibido recolectar setas en los días y superficies en los que se esté realizando o preparando una cacería colectiva debidamente autorizada.

NORMAS BÁSICAS PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

1. Queda prohibida la circulación de vehículos a motor fuera de pistas.
2. El estacionamiento de los vehículos se realizará en apartaderos de las pistas que no impida el paso a otros vehículos.
3. No se podrá dificultar o impedir el paso a otros vehículos agrarios en pistas ni caminos.



INFORMACIÓN PRÁCTICA

- Se recomienda extremar las precauciones para no perderse, por ejemplo, recolectar en zonas cercanas a caminos y vías de acceso, hacer uso de algún tipo de mapa de la zona o dispositivo GPS, llevar un teléfono móvil podría ayudarte en caso de emergencia. Es recomendable llevar indumentaria acorde con la estación y de alta visibilidad, al igual que ir acompañado.
- Recolecte sólo las especies que conozca y la cantidad que vaya a vender o consumir, sin sobrepasar el límite que establezca su permiso.
- No deje mucho tiempo las setas sin cocinar, ya que son productos perecederos y se deben consumir lo antes posible.
- Los variados dichos populares sobre comestibilidad de setas que, alguna vez, todos hemos oído, son falsos y carecen de fundamento. Ante la mínima duda no las consuma ya que podrían provocarle, incluso, la muerte.

EN CASO DE INTOXICACIÓN
En el caso de aparecer alteraciones digestivas o nerviosas después de comer setas, recomendamos acudir al Centro de Salud más próximo, siendo importante llevar algún ejemplar o resto de las setas ingeridas.
TELÉFONO DE INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA:
915 620 420
EMERGENCIAS: 112

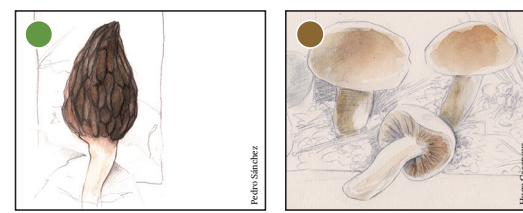
OTROS TELÉFONOS DE INTERÉS:

GUARDIA CIVIL: **062**
MANCOMUNIDAD DE “LA SIERRA”:
949 83 62 66

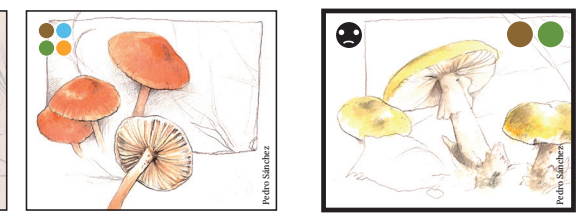
PRINCIPALES ESPECIES COMESTIBLES (OBJETO DE APROVECHAMIENTO)



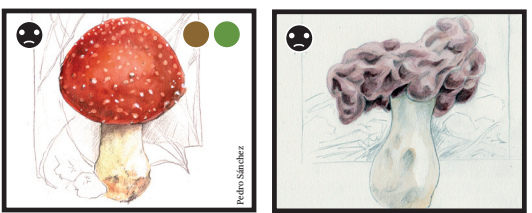
Boletos grupo edulis
Boletus edulis



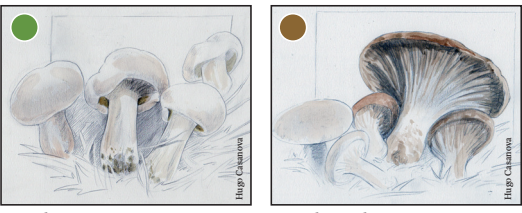
Niscalos, Rebollón
Lactarius deliciosus



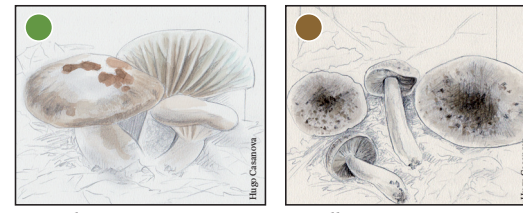
Colmenillas
Morchella (género).



Babosas
Hygrophorus latitabundus,
Hygrophorus gliocyclus



Seta de San Jorge o Sanjuanera
Calocybe gambosa



Seta de cardo
Pleurotus eryngii



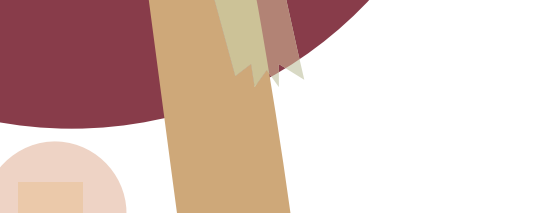
Marzuolo
Hygrophorus marzuolus



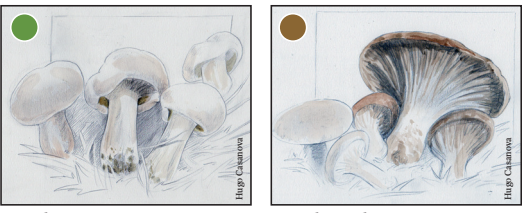
Negrilla
Tricholoma terreum



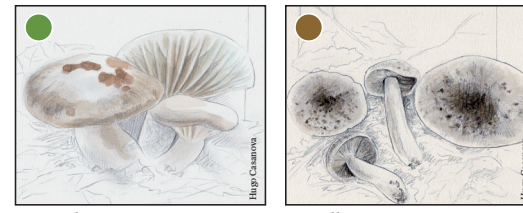
Senderuela
Marasmius oreades.



Babosas
Hygrophorus latitabundus,
Hygrophorus gliocyclus



Rebozuelo
Cantharellus cibarius



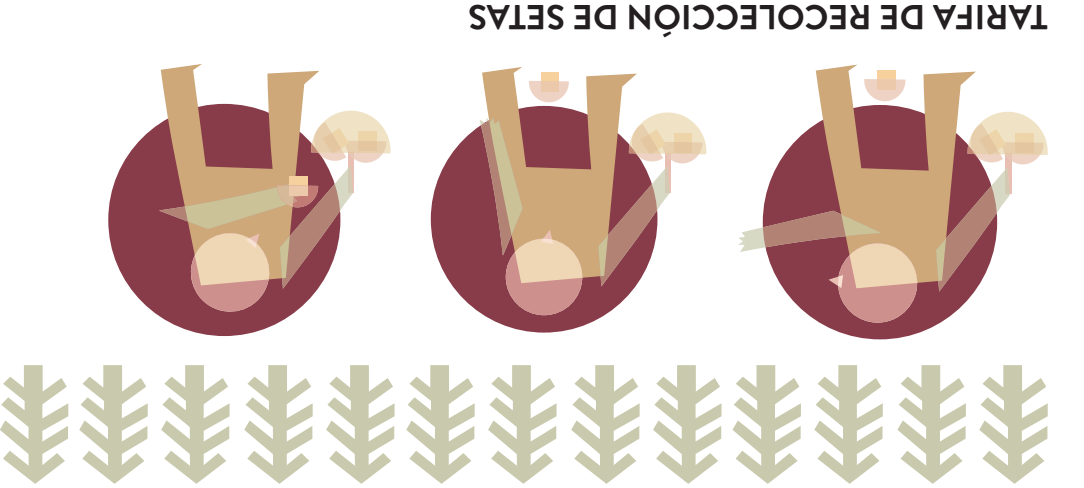
Galerina
Galerina sp



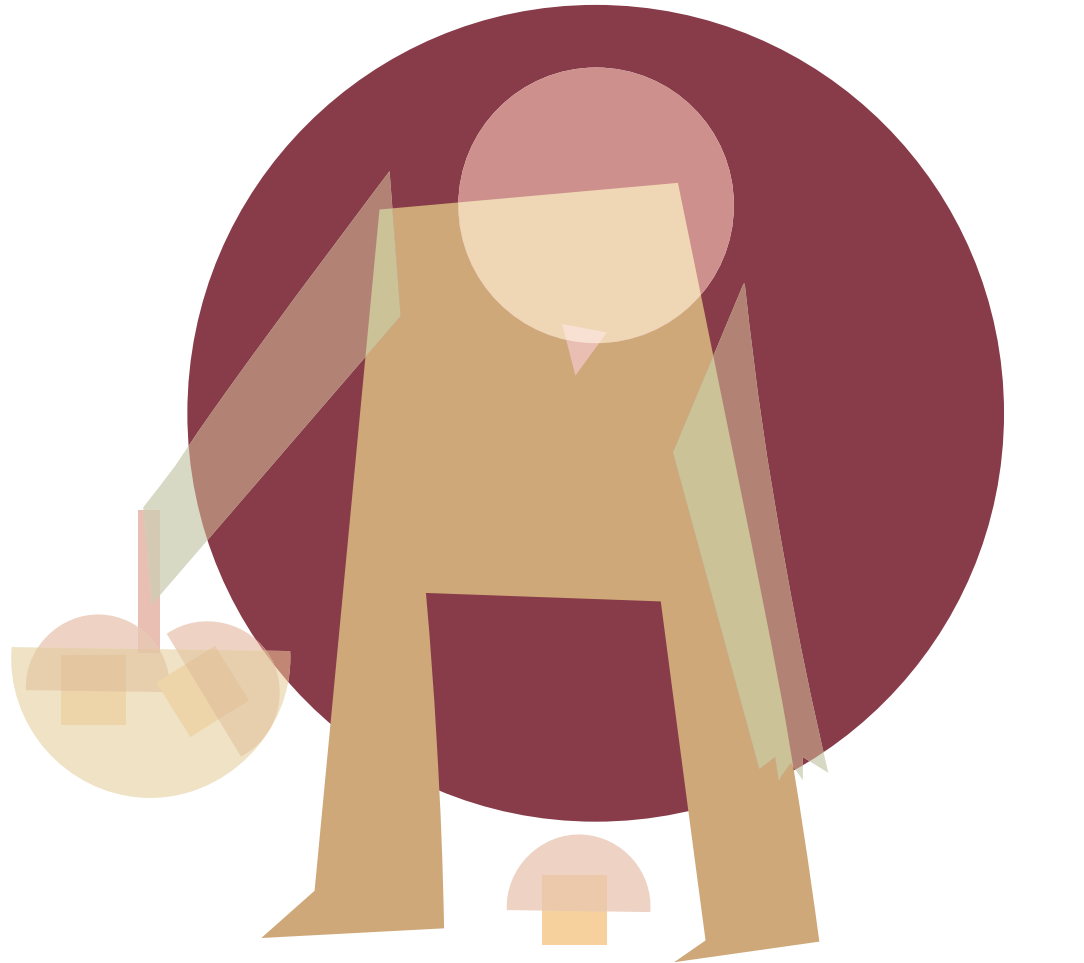
Parasol maloliente
Lepiota cristata



Micena pura
Mycena pura



GUÍA DEL RECOLECTOR DE SETAS



MUNICIPIOS ADHERIDOS AL PROYECTO:
ADOBES, ALCOROCHEs, ALUSTANTE, CHECA, CHEQUILLA, MEGINA, MOTOS, PERALEJOS DE LAS TRUCHAS, PINILLA DE MOLINA, PIQUERAS, TERZAGA, TORDELLEGO, TORDESILOS Y TRAÍD.

TIPOS DE PERMISOS PARA MAYORES DE 14 AÑOS		RECREA-TIVO		COMERCIAL (SÓLO VECINOS)		CIENTÍFICO, DIVULGATIVO Y EDUCATIVO	
PRECIOS (€)	DÍA FIN DE SEMANA (Sábado y Domingo)	TEMPORADA	KG/DÍA	VECINO ¹	PROPIETARIOS / ARRENDATARIOS ²	TURÍSTICO	GRATUITO ³
				5	10	5	20
				5	5	5	ILIMITADO

¹ Empadronados de más de 6 meses.
² Los propietarios podrán solicitar 4 abonos más, por el mismo importe y la misma cantidad límite/día de setas, y también serán nominales.
³ Las asociaciones micológicas, a los socios de las mismas y a las personas físicas que acrediten el desarrollo y participación de proyectos y estudios científicos relacionados con las setas silvestres. Previo permiso a la Consejería de Agricultura, Medio ambiente y Desarrollo Rural. Máx. 3Kg/día o 10 litros, no más de 6 und. por especie



Gracias por contribuir a la conservación de nuestros bosques

